

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

**Medellín veintidós de octubre de dos mil veinte**

<b>Proceso</b>	<b>VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA</b>
<b>Demandante</b>	<b>ANDRES FELIPE SILVA CASTRILLON Y OTROS</b>
<b>Demandados</b>	<b>SALUDCOOP EPS Y CAFESALUD EPS</b>
<b>Radicado</b>	<b>050013103-008-2017-00296-00</b>
<b>Instancia</b>	<b>Primera</b>
<b>Tema</b>	<b>FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA</b>

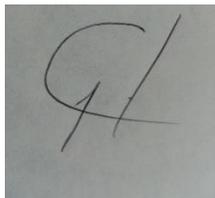
Como quiera que la audiencia de instrucción y juzgamiento que venía fijada para el día 02 de junio de 2020 a las 9:00 a.m., no se llevó a cabo debido a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura como medida de contingencia ante la pandemia del COVID; para que tenga lugar la misma se fija el día **20 de abril de 2021 a las 9:00 a.m.**

Se requiere a los apoderados para que informen al menos con ocho días de anticipación a la fecha de la audiencia, sus correos electrónicos, el de sus poderdantes y el de los testigos, a través de los cuales asistirán a la audiencia. Lo anterior, en caso de que la audiencia no se realice presencial, sino virtual; de ser así, el día antes de la audiencia se enviará el link correspondiente a los correos electrónicos que figuran en el proceso y los que sean informados.

Como quiera que la renuncia presentada por el abogado Daniel Trejos Trejos con T.P. 203.830 del CSJ, al poder conferido por la EPS CAFESALUD, se hizo de conformidad con el inciso tercero del artículo 76 de CGP, se tiene por terminado dicho mandato.

De otra parte, haciendo uso de la prórroga concedida por el artículo 121 inciso quinto del CGP, se amplía el término para decidir esta instancia a seis (6) meses más, que en este caso, sería hasta el 10 de octubre de 2021, ya que el año consagrado por la citada norma, teniendo en cuenta la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses y la suspensión de términos en razón a la pandemia por el covid19, vence el 10 de abril de 2021.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)